



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/338/Add.1/Rev.1
26 de octubre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Decimoquinto informe periódico que los Estados Partes
deben presentar en 1998

Adición

República Árabe Siria*

[Original: árabe]
[4 de febrero de 1998]

1. Los informes periódicos refundidos 12°, 13°, 14° y 15° de la República Árabe Siria se presentan de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

2. La República Árabe Siria fue uno de los primeros Estados que se adhirieron a los convenios internacionales contra el apartheid. La República Árabe Siria es Parte no sólo en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sino también en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de

* El presente documento contiene los informes periódicos 12°, 13°, 14° y 15°, que debían haber sido presentados el 21 de mayo de 1992, el 21 de mayo de 1994, el 21 de mayo de 1996 y el 21 de mayo de 1998, respectivamente, y que se presentan en un solo documento. Los informes periódicos 9°, 10° y 11° de la República Árabe Siria y las actas resumidas de las sesiones del Comité en las que se examinaron dichos informes figuran en los documentos CERD/C/197/Add.6 y CERD/C/SR.932.

Apartheid, la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Convenciones sobre la Esclavitud, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. La sociedad siria se distingue de otras sociedades del mundo por su tolerancia y por la ausencia de fanatismo. Esta característica es percibida y reconocida por cualquier extranjero o diplomático residente en la República Árabe Siria. La discriminación racial se desconoce en nuestra historia y es totalmente ajena a nuestra sociedad en la que se considera como extremadamente condenable todo comportamiento o acto que sea una manifestación expresa o implícita de racismo. En consecuencia, el pueblo sirio libra un combate incesante contra las manifestaciones de racismo que caracterizan a la ideología israelí.

4. Así, pues, no hay lugar en la República Árabe Siria para cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico que tenga por finalidad o efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social y cultural o en cualquier otro sector de la vida pública.

5. La Constitución de la República Árabe Siria, proclamada en 1973, garantiza las normas básicas de los derechos humanos. Salvaguarda la libertad personal de todos los ciudadanos, que se valora como un derecho sagrado, y considera que todos los ciudadanos son iguales ante la ley en derechos y en deberes. Garantiza el principio de la igualdad de oportunidades y el derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural. Se reconocen a la mujer todas las oportunidades necesarias para participar plena y efectivamente en la vida política, económica, social y cultural sin ninguna restricción que se oponga a su adelanto o a su participación en el desarrollo social. La Constitución garantiza también el derecho a la educación, que es gratuita para todos a todos los niveles y obligatoria en el grado primario. Además, la Constitución salvaguarda la libertad de creencia, respeta todas las religiones, garantiza el libre ejercicio de los cultos religiosos y considera que la sumisión de todos al imperio de la ley es un principio fundamental regulador de la sociedad y del Estado.

6. En los estatutos del Partido Socialista Árabe Baath, que va en vanguardia del Frente Progresista Nacional en la República Árabe Siria, se designa la participación en la eliminación del apartheid, de todas las políticas y prácticas de discriminación o segregación racial y de la propaganda racista como la piedra angular de la política estatal. Según estos estatutos, la valía de los ciudadanos sólo se puede determinar una vez que tengan reconocidas oportunidades iguales y todo ciudadano residente en territorio árabe que no pertenezca a una agrupación racista tiene derecho a la plena ciudadanía. En los estatutos se considera que la humanidad es una entidad con intereses mutuos, valores compartidos y una civilización conjunta.

Los árabes se nutren de la civilización mundial, a la vez que cooperan, y brindan su amistad a las otras naciones con las que colaboran a fin de establecer sistemas equitativos que garanticen la prosperidad, la paz y normas éticas y espirituales esclarecidas para todos los pueblos.

7. En consonancia con este espíritu humanitario y esta firme posición basada en una cuestión de principio, la República Árabe Siria ha adoptado una postura inflexible en la condena de los regímenes racistas existentes en cualquier lugar del mundo, particularmente el desaparecido régimen de apartheid en Sudáfrica, y sus medios de información están empeñados en una actuación diligente y constante de denuncia y condena de los regímenes racistas en todo el mundo.

8. Los convenios internacionales a los que se adhiere la República Árabe Siria pasan a formar parte integrante de su legislación interna y son obligatorios para las autoridades judiciales y de otro carácter del Estado. A este respecto:

- a) El programa de estudios nacionalsocialistas del Ministerio de Educación se centra en la necesidad de combatir todas las formas de racismo y todas las formas de sectarismo, feudalismo e imperialismo internacional, y subraya también la necesidad de conseguir el triunfo del derecho y la justicia, la igualdad de oportunidades, la no alineación y la protección de los derechos humanos.
- b) El programa de estudios religiosos examina y condena todas las formas y aspectos de la discriminación racial, pues el islam enseña que todos los seres humanos son iguales en relación con su valía humana y sus derechos y obligaciones sin ninguna discriminación por razón de su color, sexo, raza, lengua o religión.
- c) En el programa de estudios de la lengua árabe se combate con energía la discriminación racial mediante textos poéticos y narrativos seleccionados que ponen de relieve conceptos y valores que son compatibles con los derechos humanos.
- d) Las diversas secciones del programa de estudios artísticos procuran realzar la nobleza de carácter y el progreso hasta una elevada norma humanitaria de caridad, verdad y belleza por conducto de las artes gráfica, vocal, lírica y dramática. Los temas enseñados han sido inspirados por hechos que tienen un valor documental y tienden a la condena de la persecución y discriminación racial y del prejuicio étnico.
- e) En los libros de historia se trata de esta cuestión estudiando el racismo y la discriminación racial y su emergencia histórica en Oriente y Occidente, designando los movimientos y regímenes que se basaron, o siguen basándose, en la persecución y discriminación racial, oponiéndose a todas las formas de persecución, injusticia y discriminación racial e impulsando los valores de justicia e igualdad en relación con los derechos y obligaciones.

- f) En su comunicado N° 7/1902 del 12 de septiembre de 1964, el Ministerio de Educación exhortó a todas las instituciones de enseñanza a que aplicaran los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, se preveía en el comunicado que en todas las escuelas se establecería un comité de los derechos humanos encargado de promover un espíritu de benevolencia y de fomentar la comprensión de los derechos humanos y la necesidad de eliminar el dominio, la explotación y el despotismo y de organizar la celebración anual del Día de los Derechos Humanos con la publicación de condenas de la intolerancia basada en consideraciones de sexo, religión, color o lengua.
- g) Los programas de educación de los adultos y para la eliminación del analfabetismo que se organizan para todos los ciudadanos sin excepción se refieren a la necesidad de combatir el racismo y la discriminación.

9. La política aplicada por el Ministerio de la Cultura trata de la discriminación racial en los libros que edita y en los artículos que publica en los periódicos diarios y en las revistas, mediante la promoción de películas cinematográficas y grabaciones sonoras que contribuyen al logro de este objetivo y mediante su prohibición de las películas y grabaciones producidas por algunas entidades deseosas de desacreditar ciertas razas o comunidades. El Ministerio estimula también la celebración de exposiciones artísticas que ponen de relieve las prácticas racistas, en particular las de Israel contra el pueblo de Palestina y en los territorios árabes ocupados.

10. La ausencia del fenómeno de la discriminación racial en la historia de la sociedad siria explica que el poder legislativo no haya promulgado ninguna ley, decreto, orden o reglamento al respecto. Sin embargo, el poder legislativo ha prestado atención a los aspectos básicos a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 1. Por ejemplo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 307 del Código Penal sirio promulgado en 1949, todo acto, escrito o discurso con el que se intente provocar prejuicios religiosos o raciales o con el que se incite a la lucha entre las diversas sectas o elementos de la nación será castigado por la ley. En el artículo 308 de dicho Código se estipula además que se castigará a toda persona que pertenezca a una asociación establecida para los fines mencionados en el artículo 307 supra. En los artículos 69 y 109 del mismo Código se prevé la disolución de esas asociaciones y la confiscación de sus bienes. Los artículos 462 y 463 tienen que ver con los delitos contra los sentimientos religiosos. La Constitución y las leyes vigentes en la República Árabe Siria garantizan los derechos reconocidos en el artículo 5 de la Convención a todos los ciudadanos, sin discriminación. También se garantiza a todos los ciudadanos sin discriminación el derecho a interponer recursos ante los tribunales nacionales y otras instituciones del Estado (artículo 6 de la Convención). A este respecto, quisiéramos señalar que en la República Árabe Siria no existe el denominado problema curdo, porque todos los ciudadanos ejercen plenamente sus derechos y obligaciones cívicos, sin limitación alguna. Los curdos no constituyen una agrupación, puesto que se los encuentra en todo el país y forman parte de la estructura de la sociedad

siria. De hecho, ocupan muchos puestos y cargos políticos y administrativos importantes en el país. La cuestión que se ha suscitado erróneamente tiene que ver con los refugiados curdos que ingresaron en la República Árabe Siria ilegalmente debido a la persecución de que habían sido objeto en países vecinos. En relación con los ciudadanos de la comunidad judía, nunca se les ha exigido que cumplan el servicio militar y no se les ha impuesto ninguna restricción especial para viajar fuera del país. La gran mayoría ha salido del país voluntariamente.

11. En 1996 figuraban inscritos en los registros del Organismo General para los Refugiados Árabes de Palestina 351.189 palestinos. Estas personas conservan su identidad y nacionalidad palestina, así como su derecho a regresar a su país y a su hogar. La República Árabe Siria les facilita toda clase de medios de residencia y empleo y les provee de documentos de viaje especiales que les dan la posibilidad de trasladarse al extranjero. Su presencia es temporal hasta el momento en que su problema quede resuelto de conformidad con las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las que se refieren a su derecho de retorno.

12. Confirmamos la adhesión de la República Árabe Siria a las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como su decidido deseo de cooperar con este eminente Comité para que podamos trabajar juntos a fin de conseguir la eliminación total de este mal y dar a los pueblos la posibilidad de vivir en un mundo libre de racismo, odio y fanatismo.
